

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-16-07-10-04-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0167-M de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) *En atención al Memorando UG-FCA-DC-2024-0024-M, suscrito por el Dr. Daniel Fiallo Moncayo, Coordinador del Centro de Cómputo de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: "[...] En respuesta al Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0149-M sobre la SOLICITUD DE ESTUDIOS DE EQUIPARACIÓN DE MATERIAS DE INGLÉS Y COMPUTACIÓN DE LAS MALLAS 2003 Y 2008 A LA MALLA 2012. En atención al Memorado UG-FCA-S-2024-0098-M enviado por la Abg. Elizabeth Coronel donde indica: "Estimada Subdecano, por medio de la presente solicito a usted, salvo su mejor criterio, se gestione (en caso de no existir) la elaboración de estudios de equiparación para las materias de Inglés y computación de la Malla 2008 a la Malla 2012 y de la malla 2003 a la Malla 2012, esto debido a que he buscado en mis archivos y no he encontrado que existan dichos estudios de equiparación, por lo que entendería que no se han elaborado. Cabe señalar que, es importante se realicen debido a que existe un plan de contingencia en donde existen estudiantes con materias de inglés pendientes tanto de la Malla 2008 como de la malla 2003, siendo necesario que exista dichos estudios de equiparación, para garantizar que estos estudiantes, puedan tomar las materias mediante movilidad en la malla 2012 donde existirían más probabilidades de que se abra un paralelo." y en base a lo mencionado por Sub-decanato "Durante el proceso de reingreso 2024 - 2025 - CI, realizado por este despacho se pudo evidenciar que el sistema realiza una validación automática entre la malla actual y la malla a equiparar. Sin embargo, este despacho realizó la consulta a secretaria y a directores de carrera y se identificó que las materias de inglés y cómputo equiparadas pertenecen a las mallas 2012 en adelante. En consecuencia se detectó la ausencia de estudios de equiparación de las materias inglés y cómputo malla 2003 y 2008 a la malla 2012. " Se ha realizado lo solicitado en el memorando por Subdecanato y se ha agregado diferentes mallas tales como : Cpa 2006- MKT 2015 y estudios de*

Equiparación para malla 2012 y malla de licenciatura Cabe mencionar que computo desde el año 2023 ahora cambio su nombre a Herramientas Digitales, pero mantuvo el contenido de los cursos propuestos en las licenciaturas es decir "TICS APLICADOS A..." Por tal motivo solicito que los estudios de Equiparación sean llevados ante el Consejo de Facultad para su aprobación y tener como sustento tanto en secretaría como en carreras para futuros reingresos de la Unidad académica. Esto lo hago amparándome en el artículo 52 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil Pag 20 (...) Por lo antes expuesto, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Coordinación del Centro de Cómputo de la Facultad, sobre lo referente a: Solicitud de aprobación de Estudios de Equiparación de mallas curriculares Centro de Computo FCA, sea considerado y tratado en la Próxima sesión de Consejo de Facultad, para el respectivo proceso de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Consejo Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 10 de abril del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 16, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.16-2024 de fecha 8 de abril del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar los estudios de equiparación de Computación de las mallas 2003 y 2008 a la malla 2012 adjuntos al Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0167-M y la apertura del sistema para el registro de los mismos:

- Entre la malla del año 2003 y la malla 2012 de todas las carreras de las ingenierías y CPA.
- Entre la malla del año 2008 y la malla 2012 de todas las carreras de las ingenierías y CPA.
- Entre la malla del año 2006 de la carrera CPA y la malla 2012 de la carrera CPA.
- Entre la malla del año 2012 y la malla 2015 de Ingeniería de Marketing y Negociación.
- Entre la malla del año 2020 y la malla 2023 de todas las carreras de las Licenciaturas.
- Entre la malla del año 2003 de todas las carreras de las Ingenierías y CPA y la malla 2023 de todas las carreras de las Licenciaturas.
- Entre la malla del año 2008 de todas las carreras de las Ingenierías y CPA y la malla 2023 de todas las carreras de las Licenciaturas.
- Entre la malla del año 2006 de CPA y la malla 2023 de la Licenciatura en Contabilidad y Auditoría.

- Entre la malla del año 2015 de Ingeniería en Marketing y Negociación y la malla 2023 de Licenciatura en Mercadotecnia.
- Entre la malla del año 2012 de todas las carreras de las Ingenierías y CPA y la malla 2023 de todas las carreras de las Licenciaturas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0167-M y sus anexos respectivos, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, y al Dr. Daniel Fiallo Moncayo, Coordinador del Centro de Cómputo de la Facultad para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diez (10) días del mes de abril del 2024, en la décima sexta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL